



ORD. N° 05/

000672

ANT.: ORD 9DFI N° 0446 del 09.04.2026 de Superintendencia de Educación.

MAT.: Plan de Ejecución y Recuperación de Saldos, artículo 47 de la Ley N° 21.796.

SANTIAGO,

10 ABR 2026

A : SOSTENEDORES (AS)

**DE : MAGDALENA PLANT RETI
JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL**

Junto saludar, en el marco del Plan de Ejecución y Recuperación de Saldos, establecido en el artículo N° 47 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 del Ministerio de Hacienda, informo a ustedes que a través del ordinario ORD 9DFI N° 0446 del 09 de abril del presente año, la Superintendencia de Educación ha informado la nómina de establecimientos educacionales que celebraron en alguna oportunidad "Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa" (CIOEE) y que, al día de hoy se encuentran expirados y no renovados, junto con los saldos correspondientes a las transferencias realizadas.

En este contexto, el Ministerio de Educación, ha dispuesto para la elaboración del [Plan de Ejecución y Recuperación de Saldos](#), la siguiente información y herramientas:

- 1.- Formulario para elaborar el Plan de Ejecución y Recuperación de Saldos, publicado a través del sitio web Comunidad Escolar el día 9 de marzo del presente.
- 2.- Link al sitio web <https://tramites2.mineduc.cl/tramites/iniciar/102> que permite registrar y enviar el "Plan" al Ministerio de Educación, a partir de lo cual recibirán confirmación de recepción.
- 3.- Dirección de correo electrónico, plan.saldos@mineduc.cl a través del cual, el Ministerio de Educación mantendrá comunicación con cada sostenedor(a), si correspondiera y, a su vez, puede ser utilizado para consultas.
- 4.- Instructivo que orienta la elaboración y registro de contenidos en línea, Plan de Ejecución y Recuperación de Saldos.

Respecto del Plan de Ejecución y Recuperación de Saldos es importante considerar lo siguiente:

- No se recibirán Planes de manera de **manera física** (papel, cd o pendrive)
- La fecha máxima de presentación del Plan al Ministerio de Educación es a más tardar el **30 de abril de 2026**.
- El Plan considerará **todo o parte de los saldos** de subvención escolar preferencial.

- La ejecución de las acciones no podrá exceder del **30 de septiembre 2026**.
- Para el caso de las acciones previstas en el **literal a) del artículo 47 de la Ley N° 21.796**, el Plan podrá considerar la posibilidad de que ellas se ejecuten **durante el año 2026**.
- El Plan, es por cada establecimiento educacional que se encuentra en la situación descrita.
- Cabe señalar que el Ministerio de Educación emitirá una Resolución Exenta que establecerá la fecha en que recibe el **Plan**, así como, si este aborda la totalidad o parcialidad de uso de saldos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MAGDALENA PLANT RETI
JEFA
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

CSD/APP/cpm

Distribución

- Indicada
 - Subvención Escolar Preferencial
- Expediente N° 13655